

C. Reus-Smit, *The Moral Purpose of the State*

Culture, Social Identity and Institutional Rationality in International Relations

Princeton University Press, Princeton, 2005

Francisco J. Peñas *

O yo ando muy despistado o en el ámbito de las Relaciones Internacionales –disciplina carente de definición estricta y tan porosa como su principio constituyente, la soberanía (...y menos mal) - se está produciendo un recuperación del buen juicio¹. Un fenómeno llamativo, por más que muy simple: algunos autores recurren a todo tipo de fuentes y disciplinas, ideas, autores, *clásicos* y modernos, etc. para comprender las relaciones internacionales. Desde luego, un observador externo se sorprendería de las sobradas alforjas para tan parco viaje; o de cuánta tinta ha corrido para redescubrir que el Mediterráneo estaba ahí; o qué sorprendente es citar la idea de *mentalité* que los historiadores de los Anales avanzaron como elemento explicativo del origen del las instituciones hace casi un siglo. Bien es cierto que, por lo que uno ve en determinadas afamadas revistas como *International Organization*, o por lo que se oye sobre las universidades estadounidenses, quien no cuantifica y no desvela leyes *científicas* no cuenta y puede quedar académicamente invisibilizado. Quizá sea un espejismo, fruto de eso que Goethe denominó las afinidades electivas, o es que uno lee y, aún más, reseña lo que le parece sugerente y no se castiga en exceso con *narrativas analíticas*. Sin embargo, esta recuperación del buen juicio tiene, al parecer, sus límites: se teje una narración con muchos mimbres sugerentes y que desde tiempo han estado ahí - por más que para la disciplina sólo hayan cumplido el modesto papel de cultas notas a pie de página - pero no se renuncia a la construcción de una teoría *strictu senso*. Y, si uno lo entiende bien, eso es lo mismo que el aspirar a contribuir al ilusorio *conocimiento científico acumulativo universalizable* en asuntos humanos.

Tal es la fortaleza y la tentación del libro que aquí reseño: un texto que recurre a la sociología histórica, o por lo menos, al análisis histórico comparado, a la historia del pensamiento político como algo más que como un ejercicio arqueológico, que en su constructivismo habla de la importancia de los *horizons of expectations*; es decir, de las

*mentalities*² o de los imaginarios sociales, etc. pero que persiste en marcarse como objetivo “desarrollar una teoría ... de la construcción institucional fundamental, históricamente informada” (p. 5).

El autor sostiene que bebe fundamentalmente de dos fuentes: el constructivismo de Wendt, Katzenstein, Onuf y Kratochwil, y las narrativas historicistas de Wight, Bozeman, etc. Es ya una lástima que de estos últimos no haya sido capaz de asumir una de sus principales herencias, magistralmente expresada por Hedley Bull en la conclusión de su *The Anarchical Society*: “... no nos queda más remedio que movernos a tientas en la oscuridad ... Es mejor reconocer que nos hallamos sumidos en la oscuridad que hacer como si viéramos la luz”³.

La verdad es que el título es tan largo que casi hace innecesaria la reseña del texto: *The Moral Purpose of the State. Culture, Social Identity and Institutional Rationality in International Relations*. Cabría empezar explicando qué significa cada uno de los conceptos de tan abultado encabezamiento.

Reus-Smit sostiene que podemos hablar de una finalidad (*purpose*) moral del estado y, por tal, se entienden “las razones que los agentes históricos argumentan para organizar su vida política dentro de unidades políticas autónomas y centralizadas” y, citando a Aristóteles, nos apunta que dicha finalidad puede calificarse de moral porque siempre “conlleva una concepción del bien individual o colectivo a la que tal organización sirve” (p. 31). En cada etapa histórica estudiada siempre hay una finalidad moral hegemónica en disputa con concepciones alternativas de los propósitos o fines a los que debe servir el estado. Y cuando el autor habla de estado es porque rehuye conscientemente entrar en el análisis de otras formas alternativas de organización política.

El concepto de cultura no aparece explícitamente como tal, ni en el texto ni en el índice analítico, pero seguramente porque si se explicitara lo que en el libro se entiende por *cultura* haría aún más farragoso un título que ya lo es de por sí, sin ulteriores complicaciones. Parece indudable que el término *cultura* que aparece en portada se refiere a esos epistemes sociales, horizontes de expectativas – *horizons of expectations*, definidos como asunciones normativas e ideológicas profundamente arraigadas (p. 9) – *mentalities* (p. 39) o como yo los he calificado, siguiendo a Taylor, imaginarios sociales⁴. Podría entenderse que tales conceptos son definidos en algún momento como los *metavalues* de los que hablaré más abajo.

Más explícito, por mas que harto más complejo es el concepto de “identidad social” del estado o de los estados. El autor se refiere a menudo a los “profundos valores

constitutivos” (p. 26) “que dan forma a la identidad del estado” (p. 54), o identifica la identidad social del estado como su autoasumida *raison d'être* (p. 94) que, no sólo informa la acción exterior del estado, sino que proporciona las bases justificadoras de dicha acción. Los autores que Reus-Smit denomina *constructivistas holísticos*, entre los que él se sitúa, sacrifican la elegancia y simplicidad del esquema propuesto por Wendt - que distingue entre identidad corporativa (interna) e identidad social (externa)⁵- a este concepto de *identidad social* que considera “las estructuras y procesos internacionales y domésticos como las dos caras de un solo y único orden político” (p. 167).

Si tenemos en cuenta que el autor define las relaciones internacionales como aquellas relaciones sociales que se establecen entre unidades políticas discretas, diferenciadas y dotadas de soberanía – definición harto clásica, por otra parte - sólo nos quedaría para acabar de dar cuenta del título, detenernos en la idea de “racionalidad institucional”. Ésta queda definida como “una forma de conciencia contingente histórica y culturalmente, producto, en contextos específicos, de creencias intersubjetivas sobre la agencia legítima y la conducta justa” (p. 69).

El argumento es simple dentro de su complejidad y de sus innumerables matices. Parte de los principios que considera como comunes y definitorios de la escuela constructivista: (1) el énfasis en la importancia de las estructuras normativas e ideacionales en la definición de las identidades sociales de los actores y en la forma en que éstos interpretan el mundo que los rodea; (2) la insistencia en la forma en que la identidad social de los estados afecta a la forma en que los actores conciben sus intereses y a las estrategias que pergeñan para satisfacerlos, y (3) la afirmación de la existencia de relaciones mutuamente constitutivas entre las prácticas de los actores y las estructuras sociales. Distingue después entre el constructivismo sistémico (Wendt) y el holístico (Ruggie, Klotz y él mismo).

Así para Reus-Smit el constructivismo sistémico tiene como último punto de referencia el concepto o institución de la soberanía, pero éste, como el concepto de libertad, no es un valor autoreferente, capaz de dotar por sí solo a los actores con razones sustantivas para la acción. No tiene ese contenido de finalidad (*purposive*) y sin él y sin referencia a otros valores de “orden superior”⁶ no puede informar los planes de acción o estrategias de los actores. En este sentido, la identidad social de los actores es un complejo más amplio de valores que van más allá del principio organizativo de la soberanía. Y, por supuesto, estos complejos de valores varían de una sociedad a otra, de un tiempo histórico a otro, son epistemes, imaginarios sociales, mentalidades u horizontes de expectativas. La dialéctica entre las realidades ideacionales y valorativas,

y las materiales es interpretada y vuelta al revés: cada época histórica, cada institución, cada práctica está determinada por un imaginario social o por varios imaginarios sociales que se solapan y luchan, y que se refieren a realidades materiales que los determinan, pero que no pueden ser interpretados, no adquieren significado, si no es a través de estas ideas, percepciones, valores, etc.

Los referentes últimos de la pirámide son para Reus-Smit las estructuras constitutivas (*constitutional structures*) entendidas como ensamblajes coherentes de creencias intersubjetivas, principios y normas. Dichas estructuras juegan un papel trascendental en el ordenamiento de las sociedades internacionales pues definen quiénes son sus actores legítimos, ... todos los derechos y privilegios de la estatalidad y cuáles son los parámetros básicos de la correcta acción de los estados (p. 30). Estamos hablando de la creencia hegemónica sobre cuál es la finalidad moral del estado, de la que se deducen el principio organizativo de la soberanía y las normas de justicia procedimental en la sociedad de estados. Más abajo en esta pirámide lógica estarían otras instituciones fundamentales como el Derecho Internacional o, en nuestra época y según el autor, el multilateralismo. Por último, los frutos de tales instituciones serían lo que la literatura de la disciplina ha denominado regímenes internacionales.

La redefinición de la dialéctica entre realidades ideacionales y realidades materiales nos aleja del mecanicismo y el materialismo de las hegemónicas sedicentes *ciencias sociales*. Los metavalores a los que se hace referencia son el núcleo del debate normativo en Relaciones Internacionales. La discusión y reflexión ético-normativa en Relaciones Internacionales no es ya cosa de filósofos ociosos y/o de iluminados reformadores. Es, en su nivel descriptivo, la búsqueda de los principios de ese imaginario oficial, de sus valores, de sus concepciones, del bien, de la justicia o de la libertad; y, en su nivel argumentativo, es la lucha ideológica - y eventualmente contra hegemónica - entre visiones del mundo, contrapuestos contenidos de los conceptos y antagónicos significados de las mismas palabras. E. H. Carr y el mejor Morgenthau pueden volver a figurar -Princeton *dixit*- en nuestro santoral gremial.

No es éste el único mérito del libro que reseñamos. El esquema de interpretación que el texto plantea permite vincular una narración histórica descriptiva o un esquema interpretativo con la discusión normativa, pues como sostiene Skinner "los problemas a los que tiene que hacer frente el agente que desea legitimar su acción y, al mismo tiempo, que ésta tenga éxito, no puede ser simplemente el problema instrumental de reformular su lenguaje normativo para que se adecue a sus planes. Es,

en parte, el problema de adecuar sus planes para ajustarlos al lenguaje normativo en circulación⁷.

Reus-Smit instrumentaliza la Historia: es un texto de macrohistoria, de historia comparada - analiza las ciudades de la Grecia Clásica, las ciudades italianas de los tiempos de Maquiavelo, los estados absolutistas europeos y la sociedad internacional moderna - en el espíritu propuesto por los grandes prohombres de la sociología histórica: analizar las grandes estructuras, describir los procesos amplios y realizar enormes comparaciones, con la vista puesta en encontrar regularidades en la organización y en el cambio de la sociedades humanas a través del tiempo y del espacio⁸. Semejante proyecto no carece de problemas. En sentido estricto no es - salvo excepciones - *buena Historia*, pero es buena teoría social. Pero aún en el peor de los casos, es, por lo menos, ilustrativa y no deja de ser historia no teleológica. Y esto sí que es un gran mérito. Los fundamentos normativos de la sociedad de estados son complejos y sobre todo son históricamente contingentes. Es una historia del devenir humano, no del *Progreso*, del *Avance* o de la *Salvación*.

A pesar de, o quizás por lo ambicioso y enriquecedor del esquema interpretativo que plantea Reus-Smit, éste no está precisamente blindado a las críticas. La primera de ellas es que aunque apunta que su esquema interpretativo ayudará a la explicación del cambio social, de hecho los mecanismos, procesos o contingencias que producen tal cambio están totalmente ausentes del texto. El cambio es tratado fundamentalmente en tres ocasiones. En una primera se cita a J. G. Ruggie. Para este autor se producen cambios fundamentales cuando hay una redefinición del "modo de diferenciación", entendido como el principio en función del cual las unidades políticas están separadas y diferenciadas: por ejemplo, el paso del orden medieval al orden moderno estaría sujeto al abandono de un concepto y una práctica heterónoma de la diferenciación y al surgimiento gradual del principio de la soberanía. Para Ruggie dichas transformaciones se producen espoleadas por la conjunción de un "cambio en las condiciones materiales", de "cambios en el comportamiento estratégico" y de "cambios en los epistemes sociales" (p. 163). Por su parte, en una segunda ocasión, Reus-Smit sugiere que su esquema interpretativo nos ayudaría a entender el cambio, en la línea de Ruggie, distinguiendo entre cambio sistémico, cambio finalista (*purposive change*) y cambios en los sistemas configurativos (p. 169). Ahora bien la pregunta sin respuesta es ¿de dónde salen, qué fuerzas impulsan esos cambios en, por ejemplo, los epistemes, las mentalidades, los imaginarios sociales o los horizontes de expectativas? En una tercera, como el autor demuestra hay cambio: no es lo mismo el imaginario social de la ciudades italianas del

siglo XV, que el de los estados absolutistas, que el del moderno sistema de estados, pero ¿por qué se produce ese cambio, en, por ejemplo, el principio organizador de la distribución de la autoridad que él señala en la transición del estado absolutista al estado moderno? (p. 164)⁹. El autor señala la revolución ideológica que comenzó en el siglo XVIII como elemento determinante (p. 154). Pero si esto fuera así, y no lo pongo en duda, lo que habría que explicar es el porqué de esa revolución. No se trata de encontrar el *motor último* o la *causa primera*. Por el contrario, vale decir que los cambios son contingentes, no generados por una sola fuerza, sino por una conjunción de ellas en pugna en todos los terrenos - militares, económicos, políticos, ideológicos, filosóficos y de paradigmas científicos -, que son muchas veces consecuencias no deseadas de la acción, que pueden ser graduales y/o bruscos y, sobre todo, nunca son teleológicos. Pero quedan muchas preguntas: ¿son los cambios domésticos los determinantes? ¿Qué relación existe entre las teorías, las realidades ideacionales y las prácticas políticas? ¿Qué papel juegan las resistencias, las pequeñas luchas parciales que acaban deslegitimando al poder? Y, sobre todo, ¿qué papel desempeña el conflicto, el conflicto violento?

Los grandes nombres de la sociología histórica han situado la lucha, casi siempre violenta, entre ideas, valores, intereses, etc. por el control del poder en el centro de las grandes transformaciones institucionales de la historia europea. Podríamos hablar de la lucha, entendida en todos los terrenos, como elemento generativo de imaginarios sociales, y de los principios organizativos de la vida social y de la *decisión* - entendida en términos radicalmente existenciales - como elemento constitutivo.

No es sólo que cada época tenga un imaginario social sino que este imaginario, el vocabulario en el que se expresa y el marco que establece lo que es legítimo discutir y lo que no lo es, deviene de muchos factores, como la política de las grandes potencias, las "prácticas" que se consideran de más éxito en el sistema internacional, las batallas ganadas o perdidas, las rupturas paradigmáticas a lo Kuhn, etc. En parte, es un imaginario, un vocabulario y un marco que nadie ha generado conscientemente pero que los actores aprovechan en su propio beneficio - sea éste entendido en términos de valores, de riqueza o de lo que sea. Imaginario, vocabulario y marco se convierten en campos de batalla pero con una correlación de fuerzas determinada. Los derechos humanos serían un buen ejemplo contemporáneo.

Y no estamos hablando de Derecho, pues dentro de los límites de las *estructuras constitutivas*, e incluso forzando esos límites, el establecimiento del Derecho no es *conforme a derecho* sino previo a él: el derecho que se funda en no-derecho - estado de

excepción - o el derecho que haciendo saltar por los aires el derecho anterior establece nuevo derecho, por la pura e históricamente arbitraria *decisión*. Si hablamos del paso del absolutismo a la sociedad moderna no podemos olvidar que rodaron las cabezas de Carlos I Estuardo, de Luis XVI y que los rebeldes de las 13 colonias americanas de la corona británica se constituyeron - *decisión y momento constituyente* - en Filadelfia, que el Batallón de Patricios que defendió el Buenos Aires de la corona española frente a los británicos se encontró con todo el poder en sus manos y tomó la *decisión* que sus relaciones con la Corona, ahora que el poder estaba en sus manos, no volverían a ser iguales o que la *decisión* tomada en octubre de 1917 en el Instituto Smolny lanzó a la Guardia Roja bolchevique a "tomar el cielo por asalto". Lo cual no quiere decir, sino al contrario, reafirmar que la sombras de Lutero, Calvino, Galileo, Newton, Smith, Locke, Rousseau o Marx no estuvieran allí presentes¹⁰.

Sorprendentemente, pero quizá coherente con esto que yo he considerado un error en el argumento del texto, resulta que el autor se considere deudor de la teoría de la acción comunicativa de Habermas. No parece necesario recurrir al autor alemán para afirmar "que mecanismos discursivos vinculan las estructuras constitutivas, la identidad del estado y las instituciones fundamentales" (p. 27), ni para sostener que las personas y las instituciones tiene que justificarse, y que las razones que tiene más peso son aquellas que más se relacionan con las ideas compartidas y con profundas raíces "que definen lo que constituye un agente social legítimo" (p.28). Puesto que lo Habermas plantea no es sólo que los seres humanos tienen ideas y razonan, sino que en una *ideal speech situation* las ideas *mejores* ganarán la partida. Y si estudiamos Historia, y aún más historia de las relaciones internacionales, semejante afirmación, más allá de un inútil *wishful thinking*, es, cuando menos, risible. ¿Y dónde queda entonces la correlación de fuerzas, ideacionales inclusive? ¿Dónde el poder que se constituye como vocabulario y marco de la *discusión legítima*? ¿Dónde está el *lingüista supremo*?

Otra pega que puede tener algún peso es usar como paradigma o único ejemplo de los imaginarios sociales y las instituciones del mundo moderno al estado liberal constitucionalista cuyo *moral purpose* es, según nuestro autor, "la potenciación de las posibilidades y finalidades individuales" (p. 7, tabla 1). Se podrían poner varias objeciones a semejante generalización. En primer lugar, que dentro del imaginario social moderno y de los elementos constitutivos de la soberanía, en numerosas ocasiones, en la Europa moderna no se han situado los individuos y sus potencialidades y fines, sino la Nación, o el Pueblo, o la Clase cuyo poder acabaría con todas las clases como finalidades morales del estado. Y no hay que remontarse a Treitschke, a Fichte, a Maurras, a Ramiro

de Maeztu o a Dilke para constatar que hay otros referentes últimos del propósito moral del estado. Por ejemplo un Michael Walzer que defiende *the moral standing of the Staets* - por más que éste sea el lugar donde los individuos pueden luchar y eventualmente conseguir la libertad - establece como finalidad del estado otro referente: la comunidad política, cuya independencia e idiosincrasia hay que defender pues es un valor moral esencial para los individuos mismos. Pero aquí no se acaban las pegas. No estaría de más darle alguna vuelta al pensamiento de Marx y contemplar la idea del estado como instrumento de la clase dominante, por muy autónomo que el instrumento sea, como el mismo Marx plantea en su *El 18 de Brumario de Luis Bonaparte*. Tampoco convendría olvidar el estado como aparato burocrático, a lo Max Weber, con su propia lógica y sus propios *moral purposes*. ¿No cabría acaso reflexionar sobre el actual gobierno de los Estados Unidos *secuestrado*, eso sí con la aquiescencia de su ciudadanos, por una camarilla – Bush, Cheney, Rumsfeld, etc.- de *neocons* vinculados a las industrias de armamento y a las grandes petroleras?

Por último, si hablamos de estado liberal constitucionalista cuya finalidad es potenciar a sus ciudadanos, nos estamos olvidando de una gran parte de la superficie y de la población del globo. Ciertamente es que la cultura de la estatalidad hoy imperante *urbi et orbe* es de origen europeo y que esa cultura fue la exportación europea de todos los tiempos que más éxito ha tenido. Pero, a la luz de análisis como los de Bayart, Ellis, Chabal, Mamdani¹¹ sobre la **modernidad** africana, sobre los **modernos** estados africanos, sobre su extraversion, su criminalización y sobre el uso político del desorden en África Subsahariana, podríamos afirmar que los imaginarios sociales *liberales* hegemónicos no son los únicos de la modernidad y que, por tanto, el análisis de Reus-Smit tiene sus límites.

Y con esto, y para acabar, volvemos al principio: la intención declarada del autor de elaborar una *teoría*. Sin embargo, para el que esto escribe el valor del libro no viene determinado porque su autor logre este propósito, sino por lo que aporta como esquema interpretativo, por su constructivismo confeso y aplicado, por recordarnos el poder de los *horizons of expectations*, etc., por su aportación enriquecedora al análisis de los estados en el nivel de abstracción en el que se realiza, por el uso no sectario de otros enfoques y disciplinas y no, desde luego, por haber sido capaz de haber elaborado una teoría *strictu senso*.

^[1] J. Roiz, *La recuperación del buen juicio*, Madrid, Foro Interno, 2003. Me permito apropiarme arbitrariamente de tan sugestivo título.

^[2] Utilizamos la palabra *mentalité* en su original francés o *mentalities* tal como lo usa el inglés plural.

^[3] *La Sociedad Anárquica. Un estudio sobre el orden en la política mundial*, traducción de Irene Martín, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2005, p. 370.

^[4].- C. Taylor, *Modern Social Imaginaries*, Durham y Londres, Duke University Press, 2004.

^[5] .- A. Wendt, "Identity and Structural Change in International Politics", Y. Lapid y F. Kratochwil, (eds.) *The Return of Culture and Identity in IR Theory*, Boulder, Co., Lynne Rienner, 1996, y "Collective Identity Formation and the International State", *American Political Science Review*, vol. 88, núm. 2, 1994.

^[6] .- "Los contendientes entran en el discurso con valores diferentes y todos tratan de justificar sus valores como justos y correctos. Para ello apelan a valores superiores a aquellos que desean justificar, demostrando que estos no son más que interpretaciones de valores superiores, o que pueden sustentarse en dichos valores sin entrar en contradicciones lógicas", A. Heller, *Beyond Justice*, p. 239, citado en p. 34, n. 21.

^[7] .- Q. Skinner, *The Foundations of Modern Political Thought*, vol. 1, p. XII, citado por Reus-Smit, p. 35.

^[8] .- C. Tilly, *Grandes estructuras, procesos amplios y comparaciones enormes*, Madrid, Alianza Editorial, 1991.

^[9] .- Vale como ejemplo de esta deficiencia una larga cita "La Edad de la revolución fue, sin embargo, algo más que un asunto doméstico, algo más que una marejadilla por debajo de la superficie de la sociedad internacional... Revoluciones que se reforzaban las unas a las otras en el pensamiento y en la práctica científica, económica y política minaron los fundamentos del gobierno absolutista dando lugar a una nueva lógica de la soberanía del estado y a una nueva concepción de la justicia procedimental. Los efectos de este cambio se sintieron más allá de las fronteras estatales. Con el cambio en las instituciones y en los términos del gobierno doméstico, los estados empezaron a hacerse valedores de un nuevo sistema de metavalores en el nivel internacional. Emergió un nuevo estándar de civilización liberal constitucionalista como nueva vara de medir la estatalidad legítima, y una nueva norma legislativa de justicia procedimental dio forma a la acción y al diseño institucional internacional, abriendo paso a las prácticas institucionales de un derecho internacional contractual y al multilateralismo", p. 153.

^[10] .- C. Taylor en el libro citado analiza cómo las ideas minoritarias de los intelectuales acaban no permeando la sociedad. El caso de Tom Paine sería un buen ejemplo.

^[11] .- J. F. Bayart, *The State in Africa. The Politics of the Belly*, Londres, Longman, 1993; J. F. Bayart, S. Ellis, & B. Hibou, *The Criminalization of the State in Africa*, Oxford & Bloomington, Indiana, James Currey & The International African Institute, 1999; P. Cabal y J. P. Daloz, *Africa Works. Disorder as a political Instrument*, Londres, James Curry, 1998 y M. Mamdani, *Citizen and Subject. Contemporary Africa and the legacy of late colonialism*, Princeton, Princeton University Press, 1996.